



RESPUESTA 44540

1 mensaje

Isidro Rico Enriquez <isidro.rico@stps.gob.mx>

Para: Genaro Carrasco <geozunac3536@gmail.com>

mar, 16 de dic de 2025 a la hora 11:10 a.m.

Buenos días C. Genaro Carrasco Ozuna

En atención y seguimiento al correo electrónico enviado por usted mediante el cual solicita orientación, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, es necesario agotar la etapa conciliatoria ante un Centro de Conciliación y Registro Laboral, **los actos son personales y a petición de parte afectada**, por lo que, para efecto de poder brindarle la asesoría y/o acompañamiento y/o representación jurídica personalizada que corresponda a su caso en particular, **se le hace una cordial invitación a nuestras oficinas en Torreón de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo a la dirección ubicada en Morelos, SN, Sótano, Colonia Primero de Cobián Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila**; no se omite mencionar que todos los servicios que aquí se brindan son totalmente gratuitos.

Ahora bien, si usted se encuentra en la Ciudad de México, reiterando que, **los actos son personales y a petición de parte afectada**, por lo que, para efecto de poder brindarle la asesoría y/o acompañamiento y/o representación jurídica personalizada que corresponda a su caso en particular, **se le hace una cordial invitación a nuestras oficinas centrales de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo a la dirección ubicada en Dr. José María Vértiz número 211, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**; no se omite mencionar que todos los servicios que aquí se brindan son totalmente gratuitos.



2025
Año de
La Mujer Indígena

Lic. Isidro Rico Enríquez
Procurador Auxiliar O2

Dr. José María Vértiz 211
Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06720
Email: isidro.rico@stps.gob.mx

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
Subprocuraduría General de Asesoría, Mediación y Representación Jurídica
Subdirección de Asesoría

De: Genaro Carrasco <geozunac3536@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de diciembre de 2025 1:46 p. m.

Para: Isidro Rico Enriquez <isidro.rico@stps.gob.mx>

Asunto: Acuse de recibo y solicitud de inicio de etapa conciliatoria

Referencia: Caso Transportes Narcea S.A. de C.V. – Adeudos y violaciones laborales

Destinatarios: PROFEDET / Centro de Conciliación y Registro Laboral

Lic. Isidro Rico Enriquez

A quien corresponda,

Por medio del presente acuso recibo de las comunicaciones identificadas como RESPUESTA 43545 y RESPUESTA 43762, mediante las cuales se me informa la necesidad de agotar la etapa conciliatoria ante el Centro de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las reformas vigentes de la Ley Federal del Trabajo.

Manifiesto expresamente mi voluntad de someterme a dicha etapa conciliatoria, en mi carácter de parte trabajadora afectada, sin que ello implique renuncia, desistimiento o disminución de los derechos, conceptos y monto total de reparación integral reclamado, el cual se mantiene en \$1,500,000.00 MXN, conforme al Expediente Forense Laboral previamente remitido.

Hago de su conocimiento que actualmente me encuentro en Tepotzotlán, Estado de México, derivado de la situación de insolvencia ocasionada por los adeudos reclamados. Por lo anterior, confirmo mi disponibilidad para comparecer a las oficinas centrales de PROFEDET ubicadas en Dr. José María Vértiz 211, Col. Doctores, CDMX, según lo indicado en su comunicación RESPUESTA 43762.

Solicito respetuosamente se me confirme:

- Fecha y hora de cita

- Documentación específica que debo presentar
- Si es posible atención el día de hoy 15 de Diciembre 2025 dada la urgencia del caso

Hago del conocimiento de esa Autoridad que la urgencia del caso se sustenta en hechos objetivos y documentados, entre ellos:

1. Retención ilegal y parcial de salarios, con impacto directo en mi subsistencia y obligaciones alimentarias.
2. Retenciones INFONAVIT no enteradas por más de 3.5 años, acreditadas con estado de cuenta oficial.
3. Simulación de nómina y omisión de CFDI, con efectos fiscales y de seguridad social.
4. Hostigamiento laboral y omisiones operativas, que generaron riesgo físico real durante la prestación del servicio.
5. Descuentos y cargos sin fundamento técnico, invalidados por evidencia de rendimiento y bitácoras.
6. Retención indebida de pensión alimenticia, con afectación a terceros.
7. Violaciones a la NOM-087 y al Artículo 132 de la LFT.

Derivado de lo anterior, solicito respetuosamente:

Se me confirme el procedimiento para la integración formal del expediente, considerando que parte de la evidencia excede los límites de tamaño de correo aunque ante mi situación actual de insolvencia documentada y la urgencia del caso, pido que se me indique si existe algún mecanismo de atención prioritaria o si puedo presentarme el día de hoy a las oficinas mencionadas para iniciar el trámite de manera inmediata.

Se tenga por ratificada la solicitud de vistas a las autoridades competentes (INFONAVIT, SAT y STPS), en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de la conciliación.

Reitero mi disposición plena para comparecer personalmente y colaborar con la Autoridad, preservando la integridad del expediente y la trazabilidad de la evidencia ya entregada.

Sin otro particular, quedo atento a sus indicaciones.

Atentamente,

Genaro Carrasco Ozuna
Tel.: 812 598 9868
Correo: geozunac3536@gmail.com
Domicilio: Ramos Arizpe, Coahuila

El mar, 9 de dic de 2025, 5:08 p.m., Isidro Rico Enriquez <isidro.rico@stps.gob.mx> escribió:

Buenas tardes C. Genaro Carrasco Ozuna

En atención al correo electrónico enviado por usted mediante el cual solicita orientación, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, es necesario agotar la etapa conciliatoria ante un Centro de Conciliación y Registro Laboral, los actos son personales y a petición de parte afectada, por lo que, para efecto de poder brindarle la asesoría y/o acompañamiento y/o representación jurídica personalizada que corresponda a su caso en particular, **se le hace una cordial invitación a nuestras oficinas en Torreón de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo a la dirección ubicada en Morelos, SN, Sótano, Colonia Primero de Cobián Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila;** no se omite mencionar que todos los servicios que aquí se brindan son totalmente gratuitos.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Lic. Isidro Rico Enríquez
Procurador Auxiliar O2

Dr. José María Vértiz 211
Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06720
Email: isidro.rico@stps.gob.mx

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
Subprocuraduría General de Asesoría, Mediación y Representación Jurídica
Subdirección de Asesoría

De: Centro de Orientacion Laboral <orientacionprofedet@stps.gob.mx>

Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 10:13 a. m.

Para: Isidro Rico Enríquez <isidro.rico@stps.gob.mx>

Asunto: RV: "Solicitud de intervención urgente por retención indebida, fraude patronal, hostigamiento y adeudos: Caso Transportes Narcea S.A. de C.V."

De: Genaro Carrasco <geozunac3536@gmail.com>

Enviado el: lunes, 8 de diciembre de 2025 05:31 p. m.

Para: Centro de Orientacion Laboral <orientacionprofedet@stps.gob.mx>

Asunto: "Solicitud de intervención urgente por retención indebida, fraude patronal, hostigamiento y adeudos: Caso Transportes Narcea S.A. de C.V."

A quien corresponda en PROFEDET y demás organismos gubernamentales listados:

Por medio del presente, solicito la apertura inmediata de un expediente laboral en contra de Transportes Narcea S.A. de C.V., debido a hechos graves que incluyen:

- Retención ilegal de salarios.
- Retención y falta de entero de aportaciones INFONAVIT por más de 3.5 años.
- Simulación de nómina (no emisión de CFDI).
- Hostigamiento laboral y psicológico.
- Omisión operativa con grave riesgo físico.
- Manipulación de cuentas y descuentos sin fundamento técnico.
- Retención indebida de pensión alimenticia.
- Violaciones a la NOM-087 y al Art. 132 de la LFT.

Debido al límite de tamaño de archivo, no se pudo adjuntar el Expediente Forense Laboral completo (34 MB). No obstante, este contiene evidencia documental, técnica y comunicacional que soporta las acusaciones, incluyendo:

- Estado de Cuenta oficial INFONAVIT (que prueba las retenciones no enteradas).
- Prueba técnica de rendimiento (que invalida los descuentos históricos).
- Conversaciones donde el patrón admite la ausencia de CFDI.
- Chats con áreas de coordinación, monitoreo y taller.
- Evidencia de exposición a riesgo físico por omisión patronal.

Solicito formalmente lo siguiente:

1. Cita inmediata de conciliación.
2. Intervención de INFONAVIT por el daño patrimonial causado.
3. Vista al SAT por simulación fiscal y no emisión de CFDI.
4. Vista a STPS por violación a las normas de seguridad.
5. Reparación integral del daño por un monto de \$1,500,000 MXN.

Quedo atento a la designación de un asesor(a) y al número de expediente. Por favor, indíqueme el medio adecuado para compartir el Expediente Forense Laboral, dado el problema con el tamaño del archivo adjunto.

Atentamente,

Genaro Carrasco Ozuna
Domicilio: Ramos Arizpe, Coahuila
Tel: 812 598 9868
Correo: geozunac3536@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Secretaría del Trabajo y Previsión Social está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá derecho a ejercer acción penal, civil y/o cualquier otra en los términos de ley en base a los daños y perjuicios que esto le cause.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Secretaría del Trabajo y Previsión Social está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá derecho a ejercer acción penal, civil y/o cualquier otra en los términos de ley en base a los daños y perjuicios que esto le cause.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Secretaría del Trabajo y Previsión Social está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá derecho a ejercer acción penal, civil y/o cualquier otra en los términos de ley en base a los daños y perjuicios que esto le cause.